

Referencia:	2025/00001677Q
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 21/02/2025
Asunto:	APROBACIÓN DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LAS ANUALIDADES 2024 Y 2025”
Departamento:	SERVICIOS JURÍDICOS/ INTERVENCIÓN MUNICIPAL/ DEPORTES
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.3.- Aprobación de la “Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para las anualidades 2024 y 2025” (Exp. 1164D/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la “Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para las anualidades 2024 y 2025”, con base a los siguientes,

DÑA. MARÍA DESIRÉE SAAVEDRA SAAVEDRA, TÉCNICA SUPERIOR DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, en cumplimiento a la providencia de fecha 06 de febrero de 2025, correspondiente al expediente de referencia número **1164D**, y en atención a lo dispuesto en el citado expediente, procede a emitir el siguiente:

INFORME

ANTECEDENTES

Primero.- Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria el 27 de enero de 2025, relativo a la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio 2025 (**Exp. 2024/1267K**), así como del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al presupuesto en vigor, publicado en el Boletín Oficial de Las Palmas, número 17, de fecha viernes 7 de febrero de 2025.

Segundo.- Considerando que la financiación de las subvenciones está sujeta al crédito presupuestario asignado para este fin en el ejercicio económico 2025. No obstante, con el objetivo de completar los trámites administrativos necesarios, la distribución de los recursos destinados a la convocatoria se llevará a cabo en dos anualidades: 2024 y 2025.

Tercero.- Visto que la cuantía global de la presente convocatoria asciende a **700.000 euros**, los cuales se financiarán con cargo a la partida presupuestaria denominada “Subvención para el fomento de la Actividad Física y del Deporte”. La distribución de la cuantía por anualidades es la siguiente:

- **Anualidad 2024 (28/34000/48004):** 367.495,77 €.
- **Anualidad 2025 (28/34000/48003):** 332.504,23 €.

CUARTO.- Visto que obra en el expediente documento contable RC con número 12025000005050 correspondiente a la anualidad 2024, por un importe de **367.495,77 €** con cargo al presupuesto 2025. Asimismo, se encuentra registrado en el expediente el documento contable RC con número 12025000005369, correspondiente a la anualidad 2025, por un importe de **332.504,23 €**, también con cargo al presupuesto de 2025.

Quinto.- Visto que obra en el expediente informe de la que suscribe, con fecha 20 de febrero de 2025, en el que se procede a la redacción del **BORRADOR DE LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, CORRESPONDIENTE A LAS ANUALIDADES 2024 Y 2025**, acompañado de sus respectivos anexos (2024 y 2025).

Sexto.- Visto que obra en el expediente **informe jurídico favorable**, con fecha 20 de febrero de 2025, relativo al borrador de la convocatoria de subvenciones mencionadas , en el que se indica expresamente que:

“(...) no existe óbice jurídico para su aprobación (...)”.

CONSIDERACIONES TECNICAS

1.- Atendiendo a la providencia a fecha 06 de febrero de 2025 y en relación al expediente **1164D**.

2.- Considerando la legislación aplicable,

- **Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.** Esta ley establece las bases para la promoción y regulación de la actividad deportiva en la Comunidad Autónoma de Canarias. En particular, su **artículo 12, punto 2 a)** otorga a los **Ayuntamientos** la competencia para fomentar la actividad física y deportiva en su ámbito territorial, priorizando actividades de **iniciación, formación y recreación**, así como aquellas dirigidas a colectivos específicos mencionados en el artículo 3, como niños, jóvenes, personas con discapacidad y mayores. Asimismo, la ley promueve la colaboración entre administraciones públicas y entidades privadas para potenciar el acceso al deporte, garantizando su desarrollo con criterios de **inclusión, igualdad de oportunidades y sostenibilidad**. En este sentido, **el artículo 17.2.** de la citada Ley establece que Las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por las corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto. Esto se realizará a través de una **ordenanza general de subvenciones** o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.
- **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** Esta norma regula el régimen general de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas. Sus principios básicos garantizan que la asignación de ayudas económicas se realice bajo criterios de **publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación**.

- **Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.**
- **Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.**
- **Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario,** que en su artículo 8 establece como actividades subvencionables los actos y eventos deportivos, la **actividad de las Escuelas Deportivas Municipales y cualquier otra acción relacionada con la promoción del deporte.**

3.- Necesidad de la convocatoria

Atendiendo al artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, que otorga a los Ayuntamientos la competencia para fomentar la actividad física y deportiva en su ámbito territorial, resulta necesaria considerar en el municipio de Puerto del Rosario, la práctica deportiva constituye un pilar esencial para el desarrollo integral de la comunidad, favoreciendo el bienestar físico, mental y social de sus habitantes. Para asegurar la continuidad y expansión de los programas y actividades deportivas que impactan positivamente en la comunidad, resulta imprescindible el establecimiento de un marco financiero adecuado. Las entidades deportivas locales, responsables de la organización y ejecución de estas actividades, requieren un apoyo económico que les permita cubrir los gastos operativos y asegurar la sostenibilidad de sus proyectos. Por tanto, con el objetivo de fomentar la participación activa en el deporte, esta convocatoria establece un régimen de subvenciones en concurrencia competitiva, orientado a financiar actividades y programas de interés general promovidos por las entidades deportivas del municipio de Puerto del Rosario. Esta financiación es crucial para cubrir los gastos derivados de la organización de las actividades y garantizar la viabilidad de los proyectos que benefician a la comunidad.

Por consiguiente, en el municipio de Puerto del Rosario, existe una clara necesidad de promover, dentro del entramado socio-deportivo, la financiación de actividades y programas relacionados con la práctica deportiva de interés general. Este apoyo económico es fundamental para cubrir los gastos generados por los clubes y entidades deportivas que promueven el deporte en la comunidad. La financiación contribuirá a la sostenibilidad y expansión de los programas deportivos, favoreciendo el bienestar físico, mental y social de

los habitantes y asegurando la continuidad de las actividades que impactan positivamente en la comunidad.

En virtud de lo expuesto, y en el marco de las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por la **Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias**, en lo que respecta a la promoción de la actividad deportiva dentro de su ámbito territorial, con especial atención a las actividades de iniciación, formación y recreación dirigidas a los colectivos señalados en el artículo 3 de la citada norma,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE ANUALIDADES 2024 Y 2025”, ACOMPAÑADO DE SUS RESPECTIVOS ANEXOS (2024 Y 2025), conforme a la siguiente redacción:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO CORRESPONDIENTE ANUALIDADES 2024 Y 2025.

ARTÍCULO 1.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En la presente convocatoria se regulan y fijan los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*en adelante LGS*); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

2.1. La financiación de las subvenciones estará limitada al crédito presupuestario destinado a este fin en el ejercicio económico 2025. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes a las **anualidades 2024 y 2025**.

2.2. La cuantía global de la presente Convocatoria asciende a **700.000 euros** financiándose con cargo a la partida presupuestaria denominada “**Subvención para el fomento de la Actividad física y del Deporte**”. La distribución de la cuantía por anualidades es la siguiente:

- **Anualidad 2024 (28/34000/48004):** 367.495,77 €.
- **Anualidad 2025 (28/34000/48003):** 332.504,23 €.

La cuantía de la subvención que se conceda se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 10 de las presentes bases.

ARTÍCULO 3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

3.1. El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de **concurrentencia competitiva**, para la financiación de actividades y programas relacionados con la práctica deportiva de interés general en el municipio de Puerto del Rosario, para el correspondiente ejercicio **2025**.

3.2. Se subvencionarán los programas y actividades deportivas de interés general, así como los gastos generados por clubes o entidades deportivas a los efectos de la presente Convocatoria durante la **anualidades 2024 y 2025**.

3.3. Se considerarán **exclusivamente gastos subvencionables** los que se detallan a continuación:

- Gastos generales de las entidades deportivas: luz, agua, teléfono, material de oficina, arrendamientos y aquellos necesarios para el funcionamiento del club.
- Gastos federativos, mutualidad y arbitraje.
- Gastos de personal al servicio de la entidad.
- Material deportivo para el correcto desarrollo de la actividad, programa o funcionamiento del club o entidad deportiva.
- Gastos de equipamiento y realización de mejoras en sus zonas de práctica deportiva.
- Gastos para la realización de eventos deportivos y/o competiciones deportivas federativas/no federativas de interés municipal, insular, o autonómica.
- Gastos para la realización de cualquier otra actividad y/o programa del ámbito deportivo que sea considerado de interés.
- Gastos de formación técnica. (Reglada federativamente o por los Órganos competentes de la Comunidad Autónoma)
- Gastos de transportes terrestres, aéreos y marítimos por medios profesionales. No se permite los transportes personales. Gastos de vehículos propiedad de la entidad.

3.4. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se pueda disponer en la presente convocatoria.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

3.5. Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes Principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

3.6. La finalidad de la presente convocatoria de subvenciones es fomentar el asociacionismo deportivo, mejorar la práctica deportiva en el municipio de Puerto del Rosario y promocionar la actividad deportiva en nuestro ámbito territorial, con el impacto que ello supone en el bienestar social, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención según establece la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIARIOS.

4.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las **entidades deportivas básicas** (art. 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias) **con sede en el municipio de Puerto del Rosario con una antigüedad fehaciente de como mínimo 1 año contado desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes**. En consonancia con los art. 6.II. de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, las Asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, dependiente de la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias: clubes deportivos, grupos de recreación físico-deportivas, clubes registrados por entidades no deportivas y sociedades anónimas deportivas y que se encuentren al corriente de sus obligaciones registrales, con los datos actualizados, atendiendo a lo establecido en los artículos de los Estatutos de la Entidad Deportiva relativos a la “Vigencia de la Presidencia” y al “Registro de Cuentas Anuales”.

4.2. Los beneficiarios deberán acreditar su condición de residentes, cuyo domicilio social en sus estatutos se ubique en el **municipio de Puerto del Rosario** y, en su caso, estar inscritos en el **Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias con sede social en Puerto del Rosario**.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS GENERALES.

5.1. Para optar al régimen de ayudas y subvenciones se deberá acreditar como requisitos mínimos e indispensables, en los términos previstos en el artículo 13 de la LGS, los que se detallan:

5.1.1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras.

5.1.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley (LGS) las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período concurso de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) **No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en determine reglamentariamente. la forma que reglamentariamente se determinen.**
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

5.1.3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5.1.4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b, d, e, f y g del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5.1.5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a y h del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

5.1.6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 60 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5.1.7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

5.2.- Las entidades y asociaciones deportivas deben estar inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma de Canarias con sede social en Puerto del Rosario. Asimismo, deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con esta administración, condición indispensable para la concesión de la subvención.

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de las otras obligaciones establecidas en esta convocatoria, y de las demás que se establecen en la LGS con carácter general, **son obligaciones específicas del beneficiario:**

- a) Realizar la actividad o proyecto, o cumplir con el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- b) Acreditar la realización de la actividad o proyecto subvencionado.
- c) Cumplir las condiciones que se determinen en esta convocatoria y en la concesión de la subvención o ayuda.

- d) Justificar documentalmente la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante presentación de factura o certificación, en documento original. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar, será causa de revocación automática de la subvención.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- g) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**
- h) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, utilizando logotipo aprobado por esta Institución.
- i) Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
- j) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

7.2. Las solicitudes y anexos deberán cumplimentarse según los modelos normalizados adjuntos a la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Estos modelos están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>) y, junto con el resto de la documentación requerida, deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

En caso de que la solicitud de subvención no se presente por medios electrónicos, se requerirá al solicitante para su subsanación, advirtiéndose que la fecha válida de presentación será aquella en la que se complete el trámite de forma electrónica, conforme al artículo 68.4 de la LPAC. Esto será posible siempre que el plazo de presentación de solicitudes no haya expirado.

7.3. La presentación de la solicitud implica la aceptación de sus términos y de las obligaciones derivadas en caso de concesión, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistir de su petición antes de la resolución de concesión

ARTÍCULO 8.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

8.1. Se solicitará la subvención mediante presentación de instancia según solicitud que se adjunta, dándole registro de entrada en la institución municipal.

8.2. A dicha solicitud **se deberá acompañar originales de la siguiente documentación:**

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.
- Declaración responsable sobre las subvenciones obtenidas para la misma finalidad, con el con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario sobre cualquier subvención adicional que pudiera obtenerse en el futuro, así como el compromiso de cumplir con todas las condiciones establecidas en la subvención concedida. Asimismo, declaración responsable que acredita no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y declaración responsable de exención del IGIC. (**Anexo II**).
- **Certificados** emitidos por los órganos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones **Tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo establecido en los artículos 5.e) y 6.g) de la presente convocatoria incluyen** : 1.-Certificado de Hacienda Autonómica , 2.- Certificado de Hacienda Estatal, 3.- Certificado de estar al corriente con la **Seguridad Social** y los certificados de **situación de Registrales** (4.- Certificado de situación en el censo actividades económica -AEAT y 5.- Certificado del registro Entidades Deportivas Canarias – D.G.D). En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (**Anexo III**).
- Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).
- Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.
- En el supuesto de requerir contratación de personal, el beneficiario deberá obtener, y en su caso acreditar, certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Certificado de la Entidad/Asociación, designando la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia, atendiendo a lo establecido en el art. 48.1.c de la ley 8/21 de 4 junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **En lo que se refiere a la subvención correspondiente a la anualidad 2024, la documentación que seguidamente se relaciona, deberá corresponder exclusivamente al período comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024:**

Anexo III.- Certificados correspondientes de los que acrediten según memoria deportiva: - Certificados federativos (de licencias, de inclusión de la actividad, de eventos, entre otras); - Certificados con carácter de formación OFICIAL o Declaración Responsable del secretario del club en la que se especifique la formación impartida (NO OFICIAL);

Anexo IV.- Cuenta justificativa aportando facturación y justificación del pago conforme al orden de la tabla presentada según determina **ANEXO IV**.

Todo ello, acompañado de documentos probatorios y acreditativos oportunos como recortes de prensa, programas, carteles, entre otros, referente al programa subvencionado.

8.3. **Las solicitudes y anexos** deberán cumplimentarse según los modelos normalizados adjuntos a la presente Resolución, en cumplimiento del **artículo 66.6 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Estos modelos están disponibles en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>) y, junto con el resto de la documentación requerida, deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica.

En caso de que la solicitud de subvención no se presente por medios electrónicos, se requerirá al solicitante para su subsanación, advirtiéndose que la fecha válida de presentación será aquella en la que se complete el trámite de forma electrónica, conforme al artículo 68.4 de la LPAC. Esto será posible siempre que el plazo de presentación de solicitudes no haya expirado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de sus términos y de las obligaciones derivadas en caso de concesión, sin perjuicio del derecho del solicitante a desistir de su petición antes de la resolución de concesión.

8.4. No obstante, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario a través de su Concejalía de Deportes podrá solicitar nuevos datos deportivos, o de otra índole, o la ampliación que estime de interés para considerar la solicitud.

ARTÍCULO 9.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece en las presentes bases, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2 La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a través de los servicios competentes por razón de la materia, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contiene la documentación exigida. La valoración de la documentación presentada corresponderá al departamento de Deportes y órgano colegiado que realizará el informe preceptivo, tal y como establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Concluido el plazo de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria y/o cualquiera de los actos previstos en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones, **se requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley, transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución declaratoria dictada a tal efecto.

Al ser la concurrencia competitiva el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, el órgano colegiado emitirá informe provisional de evaluación de las solicitudes/expedientes que cumplen con las condiciones establecidas de la convocatoria pública, que expresará la cuantía de la subvención concedida y la puntuación obtenida, mediante una prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva hasta el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria 2024 y 2025.

En caso de capacidad financiera insuficiente, se establecerá la prelación de mayor a menor puntuación de la memoria deportiva hasta el crédito presupuestario consignado en la anualidad de la convocatoria. Ante igualdad de puntos de la memoria deportiva de los solicitantes, prevalece los que tengan mayor puntuación en el criterio de valoración “a” y así sucesivamente “b”, “c”, etc. Si una vez aplicados los criterios anteriores se produjese igualdad de puntos, se dirimirá el empate mediante sorteo, asignando a cada solicitante un número que corresponderá al número del expediente. En dicho sorteo, deberán estar presentes, obligatoriamente, un mínimo dos miembros del Órgano Colegiado y el Órgano Instructor de la convocatoria, y opcionalmente, los solicitantes/interesados o representante autorizado. En el procedimiento de celebración del sorteo se irán extrayendo, de forma aleatoria, tantos números como número de solicitantes se encuentren en situación de empate. El orden en el que hayan sido extraídos dichos números, determinará el orden de prelación, de primero (mejor posicionado) a último, entre los citados solicitantes.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos hasta **un máximo 100 puntos** y el máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en el artículo 12. de la presente convocatoria **(20.000,00 euros)** hasta que se agote el montante económico estipulado en el art. 2 de la misma.

9.2. Por la Concejalía de Deportes se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, en caso de duda se requerirán los informes técnicos necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

ARTÍCULO 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de **licencias deportivas**, por modalidades y categorías. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos

Número de licencias	Puntos
De 1 a 30	10 Puntos
De 31 a 60	15 Puntos
De 61 a 90	20 Puntos
De 91 a 120	25 Puntos
De 121 a 150	30 Puntos
Más de 150	40 Puntos

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas.

NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado b) siguiente.

- b) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación de competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, en colectivos poco participativos en el deporte (la mujer, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social), atendiendo al número de licencias deportivas. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos

Número de licencias	Puntos
De 1 a 10	10 Puntos
De 11 a 20	15 Puntos
De 21 a 30	20 Puntos
De 31 a 40	25 Puntos
Más de 40	30 Puntos

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de las licencias femeninas, y diversidad funcional. En el supuesto que el certificado federativo no especifique el número de licencias de esta tipología, deberá aportar documentación probatoria que refleje su número.

NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado a) anterior

- c) Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los **juegos y deportes tradicionales de Canarias** valorando hasta un máximo de 10 puntos

Juegos y deportes tradiciones de Canarias	Puntos
Nivel Insular	5 Puntos
Nivel Interinsular	10 Puntos

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de inclusión de la entidad en competiciones deportivas oficiales o en programas oficiales de acción.

- d) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad o que promuevan **eventos deportivos**. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos

Organización de eventos	Puntos
Eventos no federados	5 Puntos
Eventos federados	10 Puntos

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse con certificado federativo correspondiente si es un evento deportivo federado y para los demás eventos certificado del secretario/a de la Entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios de la realización del evento.

- e) Programas o proyectos destinados a la **formación** en materia deportiva. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Formación	Puntos
Por organización y/o asistencias a: charlas, cursos, jornadas y/o congresos, de carácter NO OFICIAL.	5 Puntos
Por asistencia a formación que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas, de carácter OFICIAL.	10 Puntos

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora en el que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN OFICIAL) y/o una Declaración Responsable del secretario del club en la que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN NO OFICIAL). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación: inscripciones, cartelería, fotos,...

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos hasta **un máximo 100 puntos** y el máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en el artículo 12. **(20.000,00 euros)** hasta que se agote el montante económico estipulado en el art. 2 de la presente convocatoria.

El valor del punto se determina de la siguiente manera:

Máximo de cuantía de subvención por beneficiario 20.000,00 €. **Valor del punto: 200 €.**

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

11.1. Se crearán tres Órganos para su concesión: **INSTRUCTOR** (Técnicos y personal de la Concejalía de Deportes), el cual se encargará de emitir una propuesta de resolución, previo informe técnico de valoración, en función de las solicitudes presentadas y su sometimiento y cumplimiento de la presente convocatoria. Será quien otorgue plazo improrrogable para su subsanación a los interesados de cualquier insuficiencia o documentos y si no lo realizara procederá a su desistimiento lo cual reflejará en su propuesta; **COLEGIADO** (Concejal/a del área, Técnico/a de la Concejalía que designe el Concejal/a de entre los técnicos que presten servicio en el resto de áreas que éste ostente por delegación de la Alcaldía), cuya función consistirá en emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes, realizando una propuesta de concesión provisional a la **JUNTA DE GOBIERNO** como Órgano Concedente. La citada Junta de Gobierno será competente para la interpretación de la presente convocatoria, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación. La Junta de Gobierno podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

11.2. Conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la presente convocatoria, se nombrará a los miembros de los diferentes órganos y se designará los cargos que estos ostentarán, mediante Decreto de Alcaldía.

11.3. Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el órgano competente resolverá las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

11.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la subvención **será de seis meses computados desde la publicación de la convocatoria** (Art. 25 de la Ley General de Subvenciones). El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

ARTÍCULO 12.- IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

12.1. La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por el órgano competente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente convocatoria. El máximo de cuantía de subvención por beneficiario se establece en **20.000,00** euros. La cuantía de subvención no podrá sobrepasar el 100% del gasto subvencionable teniendo en cuenta las subvenciones de otras administraciones públicas.

12.2. Anualidad 2024 - Previa justificación (100%).

La totalidad de la subvención (100%) correspondiente a la anualidad 2024 será abonada únicamente tras la presentación y aprobación de la justificación documental de la actividad realizada y de los gastos asociados. Este pago se efectuará mediante transferencia bancaria a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias, una vez valoradas las solicitudes, baremada la puntuación, y aprobada la Propuesta de Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local.

El proceso correspondiente a dicha anualidad deberá finalizar en un plazo máximo de **tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes**. No obstante, en caso de que no sea posible completar la gestión en dicho plazo, podrá solicitarse una ampliación conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que concurren circunstancias que lo justifiquen y no se perjudiquen derechos de terceros.

12.3. Anualidad 2025 - Abono anticipado.

El pago de la subvención queda supeditado a la Resolución Definitiva 2024.

El pago del 70% de la subvención se efectuará, mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias, una vez valoradas las solicitudes y baremada la puntuación, tras aprobar la Propuesta de Resolución por la Junta de Gobierno Local.

El 30% restante, si corresponde, se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de las asociaciones o entidades beneficiarias, una vez comprobada la documentación justificativa, tras el período de justificación, y aprobada la Propuesta de Resolución por la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 13.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1. **La justificación de los programas o proyectos subvencionados**, conforme a los criterios de valoración establecidos, se detalla en cada apartado del artículo 10, relativo a lo indicado “En fase de justificación”.

Justificación de la actividad deportiva: mediante documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas por categoría, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc; recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado, referente al programa subvencionado. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención.

13.2. **La justificación de los gastos** conforme al fin para el que la subvención fue concedida se deberá realizar por el importe total solicitado, aportando la documentación justificativa siguiente:

- Solicitud de Justificación, según modelo normalizado que se contiene en el **ANEXO IV** de las presentes bases, al que se adjuntará una memoria económica en la que se detalle una relación de las facturas presentadas, indicando los gastos objeto de subvención, en cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos.
- Original de las correspondientes facturas de los gastos realizados. Dichas facturas deberán contener los requisitos legales y estar pagadas, con justificación de transferencia bancaria o certificación de pago por la empresa, a la fecha de su presentación. (Documento guía para la justificación).
- Periodo de facturación:

Anualidad 2024 (01/01/2024 al 31/12/2024).

Anualidad 2025 (01/01/2025 al 31/12/2025).

Justificación de los gastos: mediante Memoria Económica con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

- **Gastos corrientes, material deportivo, equipamiento y mejoras:** facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo con el presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los

documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.

- **Gastos federativos:** factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.
- **Gastos de arbitraje:** factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.
- **Gastos de arrendamientos:** facturas originales de los gastos efectivamente realizados. Documentación acreditativa: contrato de alquiler.
- **Gastos de personal:** nómina y relación nominal de trabajadores (RNT).
- **Gastos de formación técnica:** factura/certificado emitido por la entidad organizadora que imparte la formación, con indicación de los gastos efectuados.
- **Gastos de transporte:** facturas originales de los gastos efectivamente realizados. Documentación acreditativa vehículo propiedad de la entidad: ficha técnica del vehículo, facturas de combustible indicando nº de matrícula del vehículo.

Gastos no subvencionables: Quedan expresamente excluidos los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las administraciones públicas, y entre otros productos o servicios, que se consideren fuera del orden y decoro deportivo, como pudieran ser el alcohol, tabaco y productos alimenticios incompatibles con los hábitos de vida saludables (bebidas azucaradas, golosinas, etc.), especialmente atendiendo las acciones previstas en las leyes Canaria y Estatal del Deporte referente a la prevención del dopaje. No se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares. Quedarán expresamente excluidos los servicios sanitarios privados que no expongan, bajo el marco de privacidad oportuno, el colegio profesional oficial y número de colegiado/a del prestador, debidamente desglosado por sesiones, citas, revisiones y precios unitarios y lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Órgano Instructor podrá requerir una Declaración Jurada a la entidad beneficiaria, certificando que los gastos generados de las facturas presentadas en los diferentes conceptos, han sido destinados para fines deportivos, relacionados con la actividad/programación anual realizada.

Los beneficiarios podrán acogerse a la **Cuenta Justificativa Simplificada** que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de **técnicas de muestreo (*)** solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

(*) Técnicas de muestreo aleatorio simple:

El proceso de selección se realizará mediante un muestreo aleatorio simple, asegurando que la muestra **no sea inferior al 20%** del total de beneficiarios. Aquellos seleccionados se realizará un estudio detallado, que incluirá, además de la documentación requerida en la convocatoria, los justificantes correspondientes a los gastos subvencionados reflejados en la relación clasificada de gastos e inversiones. Este estudio será realizada por los órganos correspondientes.

El sorteo ()** y los resultados serán comunicados formalmente a los beneficiarios seleccionados. En caso de que la revisión de la muestra identifique discrepancias significativas entre la documentación presentada y los justificantes requeridos, lo cual podría implicar fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, se iniciará el procedimiento correspondiente para determinar posibles sanciones administrativas.

Si durante el análisis de la muestra se detectan:

- Discrepancias **económicas** superiores al 15% del importe declarado.
- Y/o variaciones **deportivas** en los puntos autoevaluados mayores a 15 puntos.
- Que representen al menos el 5% de los expedientes revisados.

se procederá a incrementar el tamaño de la muestra en tramos adicionales del 10%, manteniendo las mismas condiciones de selección, hasta que las irregularidades detectadas se reduzcan por debajo del umbral del 5%.

(**) Con la relación de los beneficiarios, se indicará la fecha, hora y lugar del sorteo. El sorteo y los resultados se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

Según técnicas de muestreo aleatorio simple, mediante el número de orden asignado según orden de registro de entrada en la fase de solicitud de la subvención, se **sorteará el 20%** de entre los beneficiarios, a los cuales se le realizará la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención.

Teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la muestra en el porcentaje estipulado, y en caso de que la muestra elegida pudiera no cumplir con los requisitos, se procederá, en el mismo día, a sortear la prelación de beneficiarios para la **muestra de reserva**, que será también de al menos el 10%.

13. 3. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo y en las condiciones que se fijen en cada convocatoria.

13. 4. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá en cada una de las convocatorias anuales:

- **Anualidad 2024:** Previa justificación 100% (art. 12.2 de las presentes bases).
- **Anualidad 2025:** Hasta el 31 de enero de 2026.

13.5. La justificación deberá presentarse por la medios electrónicos (Sede Electrónica) del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. En el caso de que la documentación justificativa del gasto estuviera incompleta o fuese defectuosa, el servicio responsable de la tramitación de las subvenciones requerirá la rectificación o el complemento necesario. Si en el plazo de los diez hábiles siguientes a tal requerimiento el petitionerario no efectúa la rectificación reclamada, deberá proceder al reintegro de la cantidad indebidamente justificada. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario podrá comprobar en todo momento, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a las finalidades para las cuales se han otorgado. En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de la subvención, se podrá instar la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos, incluso mediante la compensación con aquellos créditos de los que sea titular activo el beneficiario frente a la Administración.

13.6. Las subvenciones se abonarán una vez se tengan las solicitudes estimadas. Con posterioridad se procederá a la acreditación de los gastos efectuados mediante la justificación antes de la fecha establecida en el artículo 13.5 de la presente convocatoria.

13.8.- No se autorizan cambios de destino de las subvenciones concedidas.

ARTÍCULO 14.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

El procedimiento para el reintegro de las subvenciones y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Esta convocatoria presenta compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, Nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, **excepto la duplicidad de justificación de la misma facturación para la actividad, cruzando datos entre administraciones a tal efecto.**

El **reintegro del 100%** de la subvención correspondiente a **la anualidad 2024** conllevará la pérdida del derecho de acceso a la anualidad 2025, salvo que se acredite debidamente la justificación de la anualidad 2024. El acceso a la subvención de la anualidad 2025 quedará supeditado a la Resolución Definitiva de la anualidad 2024. En caso de que la justificación de la anualidad 2024 sea correcta, se mantendrá el derecho a la subvención 2025. No obstante, **si en la anualidad 2025** no se presenta la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13.4 de la presente convocatoria o si la actividad objeto de la subvención no se ha llevado a cabo conforme a la documentación presentada, se procederá al reintegro del 70% del importe abonado y/o a la pérdida del derecho de cobro del 30% restante correspondiente a la anualidad 2025.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando se considere incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo con el porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 16.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

ARTÍCULO 17.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOP) el extracto de la misma y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Los actos administrativos y demás anuncios preceptivos, que lo precisen y se deriven de este procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (<http://www.puertodelrosario.org>).

ARTÍCULO 18.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recursos contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte

Anualidad 2024



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - anualidad 2024

ANEXO I Solicitud de la subvención

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			
Ámbito según estatutos					

Datos de la persona responsable o representante (personas jurídicas o colectivos)

Nombre y apellidos				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población		Provincia			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación para lo que solicita la subvención	Cantidad solicitada (€)
Total	

- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

ANEXO I (Continuación)

Presupuesto

Ingresos y gastos

Plan de financiación	Ingresos
Total de ingresos (€)	

Gastos corrientes

Concepto	Gastos
Total de gastos (€)	

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de ____.

Firma del representante

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - anualidad 2024

ANEXO II Declaración responsable

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			
Ambito según estatutos					

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Si ☐ No ☐ he solicitado ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- Si ☐ No ☐ he recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- La entidad que represento Si ☐ No ☐ se encuentra exenta de tributar el IGIC y por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación indicando la entidad pública a la que se solicita así como el importe solicitado y percibido.

Nombre de la administración	Cuantía solicitada	Cuantía recibida

En caso de haber recibido alguna subvención se aportará copia de la misma.

- Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayto. de Puerto del Rosario.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayto. de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.
- No haber sido sancionado o condenado mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa en la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato acordado con la Administración.

ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica reguladora

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente fijados.
- Que toda la documentación aportada se ajusta a lo estipulado en el Art. 13 JUSTIFICACIÓN de la convocatoria, garantizando que dichos documentos son originales y se encuentran a disposición de la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su comprobación en caso de ser requeridos para ello.
- Que la relación numerada de facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original, que a continuación se detallan corresponden a pagos efectuados en relación a los gastos subvencionables, art. 13.2 de la convocatoria, derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Conocer que en caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

Por todo, y con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite la presente declaración responsable.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de ____.

Firma del representante

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - anualidad 2024

ANEXO III Memoria explicativa del programa Art. 13.1. Justificación

Entidad solicitante

Nombre	C.I.F.
--------	--------

Descripción y fines del programa

Denominación del programa
Justificación de la necesidad
Objetivos

Anexo a la memoria

Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren, con vistas a facilitar la valoración oportuna de la solicitud de ayuda (integración social, acervo deportivo y cultural de Canarias, formación, programas o proyectos especiales por su calidad y singularidad.).

Justificación de la actividad deportiva

Se acompañará de recortes de prensa, programas, carteles, etc., referente al programa subvencionado.

Memoria deportiva

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias deportivas, por modalidades y categorías.

Licencias Federativas

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

De 1 a 30 licencias	Puntos	10	
De 31 a 60 licencias	Puntos	15	
De 61 a 90 licencias	Puntos	20	
De 91 a 120 licencias	Puntos	25	
De 121 a 150 licencias	Puntos	30	
Más de 150 licencias	Puntos	40	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas.

NOTA: Las licencias no podrán duplicarse en el apartado b) siguiente.

b) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación de competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, en colectivos poco participativos en el deporte (mujer, diversidad funcional, y en riesgo de exclusión social, atendiendo al número de licencias deportivas.

Licencias Federativas (Colectivos poco participativos)

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

De 1 a 10 licencias femeninas y/o de diversidad funcional	Puntos	10	
De 11 a 20 licencias femeninas y/o de diversidad funcional	Puntos	15	
De 21 a 30 licencias femeninas y/o de diversidad funcional	Puntos	20	
De 31 a 40 licencias femeninas y/o de diversidad funcional	Puntos	25	
Más de 40 licencias	Puntos	30	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de las licencias femeninas, y diversidad funcional. En el supuesto que el certificado federativo no especifique el número de licencias de esta tipología, deberá aportar documentación probatoria que refleje su número.

NOTA: Las licencias no podrán duplicarse en el apartado a) anterior

c) Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias valorando hasta un máximo de 10 puntos.

Juegos y deportes tradicionales de Canarias

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

A nivel Insular	Puntos	5	
A nivel Interinsular	Puntos	10	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de inclusión de la entidad en competiciones deportivas oficiales o en programas oficiales de acción.

NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado anterior.

d) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad o que promuevan eventos deportivos.

Organización de eventos

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Eventos no federados	Puntos	5	
Eventos federados	Puntos	10	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse con certificado federativo correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del secretario/a de la Entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios de la realización del evento.

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva.

Formación

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por organización y/o asistencia a: charlas, cursos, jornadas y/o congresos de carácter NO OFICIAL	Puntos	5	
Por asistencia a formación que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas de carácter OFICIAL	Puntos	10	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora en el que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN OFICIAL) y/o una Declaración Responsable del secretario del club en la que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN NO OFICIAL). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación: inscripciones, cartelera, fotos.

TOTAL PUNTOS (hasta 100 máximo)

Declaración responsable de que los fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento y trayectoria o actuación del solicitante, son acordes con el objeto de la convocatoria.

Firma del/la Presidente/a mediante certificado digital como representante legal de dicha entidad

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - anualidad 2024

ANEXO IV Cuenta justificativa del beneficiario

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			

Datos de la persona que certifica

Nombre y apellidos				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de ____.

Firma del representante

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.

Relación de facturas* (Periodo de facturación: 1 de enero de 2024 a 1 de diciembre de 2024)

Nº	N.I.F. Proveedor	Nombre del Proveedor	Descripción del gasto	Otros datos de interés	Modo de pago (efectivo con firma y sello, transferencia...)	Nº factura o documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe total incluido impuestos (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									

* Adjuntar las facturas y los justificantes de pago conforme al orden de la tabla presentada.

Nº	N.I.F. Proveedor	Nombre del Proveedor	Descripción del gasto	Otros datos de interés	Modo de pago (efectivo con firma y sello, transferencia...)	Nº factura o documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe total incluido impuestos (€)
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
Importe total gastos									



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - anualidad 2024

ANEXO IV Cuenta justificativa del beneficiario

DOCUMENTO GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. ORIGINALES DE LAS FACTURAS PAGADAS ajustándose a las fechas que señala la convocatoria.

No tienen validez como factura: tickets, recibos, albaranes...

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Nombre, dirección, NIF/CIF del proveedor.
- Nombre, dirección, NIF/CIF del club o entidad.
- Descripción detallada del gasto: número de unidades con su coste unitario. En el caso de billetes o alojamiento citar el nombre de la persona.
- Detallar el IGIC por separado o aclarar su posible exención.
- Es imprescindible que las facturas estén selladas y firmadas por el proveedor.
- Aportar acreditación del pago: contado-efectivo (el proveedor lo hará constar en la factura), transferencia, cheque nominativo...
- Las facturas por importe igual o superior a 1.000€ no podrán ser abonadas en efectivo, teniendo que acreditarse el pago mediante transferencia, cheque nominativo...

2. CERTIFICADO ORIGINAL emitido por la Federación/ Delegación en el que se hagan constar los gastos federativos pagados por el beneficiario.

Para los gastos de arbitraje, certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Federación/ Delegación correspondiente sobre los pagos realizados objeto de la subvención.

Los Certificados de la Dirección General de Deportes tienen una validez de 6 meses y deberán estar en vigor durante todo el procedimiento, debiendo hacer constar el número de inscripción e identidad del presidente y secretario, además de estar al corriente de todas las obligaciones registrales.

El beneficiario será responsable de la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, ya sean llevadas a cabo por cuenta propia o contratada, y de que dispongan de todas las medidas de seguridad y control exigidas.

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte

Anualidad 2025



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - anualidad 2025

ANEXO I Solicitud de la subvención

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			
Ámbito según estatutos					

Datos de la persona responsable o representante (personas jurídicas o colectivos)

Nombre y apellidos				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población		Provincia			
Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico	

Cuantía de la subvención solicitada

Denominación para lo que solicita la subvención	Cantidad solicitada (€)
Total	

- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.
- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

☐ Alta de Terceros en posesión del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En caso de modificación o aquellos que lo soliciten por primera vez, presentar copia de la solicitud.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

ANEXO I (Continuación) Presupuesto

Ingresos y gastos

Plan de financiación	Ingresos
Total de ingresos (€)	

Gastos corrientes

Concepto	Gastos
Total de gastos (€)	

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de ____.

Firma del representante

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - anualidad 2025

ANEXO II Declaración responsable

Datos del solicitante

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			
Ambito según estatutos					

Comparece ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales, tributarias y de la Seguridad Social.
- Si ☐ No ☐ he solicitado ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- Si ☐ No ☐ he recibido ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración con la misma finalidad.
- La entidad que represento Si ☐ No ☐ se encuentra exenta de tributar el IGIC y por ello no tiene pendiente ninguna liquidación.

En caso de haber solicitado alguna subvención con igual finalidad, relacionarlas a continuación indicando la entidad pública a la que se solicita así como el importe solicitado y percibido.

Nombre de la administración	Cuantía solicitada	Cuantía recibida

En caso de haber recibido alguna subvención se aportará copia de la misma.

- Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayto. de Puerto del Rosario.
- No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Ayto. de Puerto del Rosario ni del resto de Administraciones Públicas.
- No haber sido sancionado o condenado mediante resolución o sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa en la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato acordado con la Administración.

ejercicio de alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica reguladora

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente fijados.
- Que toda la documentación aportada se ajusta a lo estipulado en el Art. 13 JUSTIFICACIÓN de la convocatoria, garantizando que dichos documentos son originales y se encuentran a disposición de la Concejalía de Deportes del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para su comprobación en caso de ser requeridos para ello.
- Que la relación numerada de facturas y demás documentos justificativos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original, que a continuación se detallan corresponden a pagos efectuados en relación a los gastos subvencionables, art. 13.2 de la convocatoria, derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- Conocer que en caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.
- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicita y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

Por todo, y con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se emite la presente declaración responsable.

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de ____.

Firma del representante

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - anualidad 2025

ANEXO III Memoria explicativa del programa Art. 13.1. Justificación

Entidad solicitante

Nombre	C.I.F.
--------	--------

Descripción y fines del programa

Denominación del programa
Justificación de la necesidad
Objetivos

Anexo a la memoria

Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren, con vistas a facilitar la valoración oportuna de la solicitud de ayuda (integración social, acervo deportivo y cultural de Canarias, formación, programas o proyectos especiales por su calidad y singularidad.).

Justificación de la actividad deportiva

Se acompañará de recortes de prensa, programas, carteles, etc., referente al programa subvencionado.

Memoria deportiva

a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias deportivas, por modalidades y categorías.

Licencias Federativas

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

De 1 a 30 licencias	Puntos	10	
De 31 a 60 licencias	Puntos	15	
De 61 a 90 licencias	Puntos	20	
De 91 a 120 licencias	Puntos	25	
De 121 a 150 licencias	Puntos	30	
Más de 150 licencias	Puntos	40	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo en el que se especifique el número de licencias deportivas.

NOTA: Las licencias no podrán duplicarse en el apartado b) siguiente.

b) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación de competiciones oficiales, en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, en colectivos poco participativos en el deporte (mujer, diversidad funcional, y en riesgo de exclusión social, atendiendo al número de licencias deportivas.

Licencias Federativas (Colectivos poco participativos)

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

De 1 a 10 licencias femeninas y/o de diversidad funcional	Puntos	10	
De 11 a 20 licencias femeninas y/o de diversidad funcional	Puntos	15	
De 21 a 30 licencias femeninas y/o de diversidad funcional	Puntos	20	
De 31 a 40 licencias femeninas y/o de diversidad funcional	Puntos	25	
Más de 40 licencias	Puntos	30	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de las licencias femeninas, y diversidad funcional. En el supuesto que el certificado federativo no especifique el número de licencias de esta tipología, deberá aportar documentación probatoria que refleje su número.

NOTA: Las licencias no podrán duplicarse en el apartado a) anterior

c) Programas o proyectos federados de entidades deportivas (competitivos o no) que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes tradicionales de Canarias valorando hasta un máximo de 10 puntos.

Juegos y deportes tradicionales de Canarias

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

A nivel Insular	Puntos	5	
A nivel Interinsular	Puntos	10	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado federativo de inclusión de la entidad en competiciones deportivas oficiales o en programas oficiales de acción.

NOTA: Las licencias (femeninas, diversidad funcional, y/o en riesgo de exclusión social) no podrán duplicarse en el apartado anterior.

d) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad o que promuevan eventos deportivos.

Organización de eventos

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Eventos no federados	Puntos	5	
Eventos federados	Puntos	10	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse con certificado federativo correspondiente si es un evento deportivo federado, y para los demás eventos, certificado del secretario/a de la Entidad. De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios de la realización del evento.

e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva.

Formación

Marcar un solo cuadro con una X sobre la puntuación numérica
(En caso de cumplir varios requisitos marque la puntuación más alta)

Por organización y/o asistencia a: charlas, cursos, jornadas y/o congresos de carácter NO OFICIAL	Puntos	5	
Por asistencia a formación que acredite la cualificación para impartir enseñanzas deportivas de carácter OFICIAL	Puntos	10	

EN FASE DE JUSTIFICACIÓN: Este apartado deberá justificarse mediante el oportuno certificado de la entidad organizadora en el que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN OFICIAL) y/o una Declaración Responsable del secretario del club en la que se especifique la formación impartida (FORMACIÓN NO OFICIAL). De forma complementaria se podrán adjuntar documentos probatorios y acreditativos oportunos de la formación: inscripciones, cartelera, fotos.

TOTAL PUNTOS (hasta 100 máximo)

Declaración responsable de que los fines, sistema de admisión, acceso o participación, funcionamiento y trayectoria o actuación del solicitante, son acordes con el objeto de la convocatoria.

Firma del/la Presidente/a mediante certificado digital como representante legal de dicha entidad

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO
Concejalía de Deportes

Subvenciones para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte - anualidad 2025

ANEXO IV Cuenta justificativa del beneficiario

Datos del beneficiario

Nombre y apellidos / Entidad				N.I.F./C.I.F.	
Nombre del representante legal de la entidad				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			

Datos de la persona que certifica

Nombre y apellidos				N.I.F.	
Cargo					
Domicilio		Número	Escalera	Piso	Puerta
Población				Código postal	
Término municipal			Provincia		
Teléfono		Correo electrónico			

En Puerto del Rosario, a ____ de _____ de ____.

Firma del representante

De acuerdo con el reglamento UE2016/679 de 27 de abril de 2016 y la ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se le informa que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario es el responsable del tratamiento de los datos. La finalidad del tratamiento es la de gestionar su solicitud y el expediente administrativo de subvenciones. La licitud del tratamiento esta basada en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del ayuntamiento de Puerto del Rosario con dirección Fernández Castañeyra 2, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica sede.puertodelrosario.org o en los registros regulados en el art. 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Así mismo, si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido puede presentar una reclamación ante la autoridad de control en la sede electrónica.

Relación de facturas* (Periodo de facturación: 1 de enero de 2025 a 1 de diciembre de 2025)

Nº	N.I.F. Proveedor	Nombre del Proveedor	Descripción del gasto	Otros datos de interés	Modo de pago (efectivo con firma y sello, transferencia...)	Nº factura o documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe total incluido impuestos (€)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									

* Adjuntar las facturas y los justificantes de pago conforme al orden de la tabla presentada.

Nº	N.I.F. Proveedor	Nombre del Proveedor	Descripción del gasto	Otros datos de interés	Modo de pago (efectivo con firma y sello, transferencia...)	Nº factura o documento	Fecha emisión	Fecha pago	Importe total incluido impuestos (€)
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
Importe total gastos									

ANEXO IV Cuenta justificativa del beneficiario

DOCUMENTO GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. ORIGINALES DE LAS FACTURAS PAGADAS ajustándose a las fechas que señala la convocatoria.

No tienen validez como factura: tickets, recibos, albaranes...

Las facturas deberán cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente:

- Nombre, dirección, NIF/CIF del proveedor.
- Nombre, dirección, NIF/CIF del club o entidad.
- Descripción detallada del gasto: número de unidades con su coste unitario. En el caso de billetes o alojamiento citar el nombre de la persona.
- Detallar el IGIC por separado o aclarar su posible exención.
- Es imprescindible que las facturas estén selladas y firmadas por el proveedor.
- Aportar acreditación del pago: contado-efectivo (el proveedor lo hará constar en la factura), transferencia, cheque nominativo...
- Las facturas por importe igual o superior a 1.000€ no podrán ser abonadas en efectivo, teniendo que acreditarse el pago mediante transferencia, cheque nominativo...

2. CERTIFICADO ORIGINAL emitido por la Federación/ Delegación en el que se hagan constar los gastos federativos pagados por el beneficiario.

Para los gastos de arbitraje, certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Federación/ Delegación correspondiente sobre los pagos realizados objeto de la subvención.

Los Certificados de la Dirección General de Deportes tienen una validez de 6 meses y deberán estar en vigor durante todo el procedimiento, debiendo hacer constar el número de inscripción e identidad del presidente y secretario, además de estar al corriente de todas las obligaciones registrales.

El beneficiario será responsable de la correcta ejecución de las actividades subvencionadas, ya sean llevadas a cabo por cuenta propia o contratada, y de que dispongan de todas las medidas de seguridad y control exigidas.

SEGUNDO.- Autorizar el compromiso de gasto con cargo al ejercicio presupuestario de 2025, correspondiente a la aplicación denominada "**Subvención para el Fomento de la Actividad Física y del Deporte**". La distribución de la cuantía por anualidades es la siguiente:

- **Anualidad 2024 (28/34000/48004):** 367.495,77 €.
- **Anualidad 2025 (28/34000/48003):** 332.504,23 €.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (**BDNS**), la cual trasladará al diario oficial correspondiente (**BOP**) el extracto de la misma y dará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (**SNPS**). **Asimismo**, se procederá su inserción simultánea en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario** y en la **página web municipal** (www.puertodelrosario.org).

La convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Las Palmas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Departamentos de Servicios Jurídicos, Intervención Municipal y Deportes para su conocimiento y efectos oportunos.

Es cuanto tengo que informar, sometiendo el presente a otro informe más autorizado.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº